

DECRETO N° **216**

TEMUCO, **05 MAYO 2016**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.089 del 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2016.
- 5.- Res. Exta N° 2432 del 21.04.2016 que aprueba Convenio Programa Apoyo a la Gestión a nivel Local en Atención primaria de Salud "PAP", suscrito el 29.03.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa, Apoyo a la Gestión a nivel Local en Atención primaria de Salud "PAP" (C.Costos 32.37.00), suscrito el 29.03.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Costo estimado de \$ 1.560.000.- será destinado a los fines señalados en la cláusula cuarta del Convenio.
- 3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



CYT/MSR/EAP/CPV/elp.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of de Partes Municipal
- Departamento de Salud



R	M	V	W



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
	RECEPCION
Gobierno de Chile	OFICINA DE PARTES
N° INGRESO	002933
FECHA	22 ABR 2016
DESTINO	Salud

REF: Aprueba Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXTA. N° 2432

TEMUCO 21 ABR 2016

FPH/DFM

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco de fecha 29.03.2016.
- 2.- Memorándum N° 098 de fecha 18.04.2016 del Jefe (S) del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial dirigido al Jefe del Depto. Jurídico, remitiendo convenios.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- DS. N° 126/15 del Ministerio de Salud que prorroga Director del Servicio de Salud Araucanía sur.-
- 4.- D. F. L N°/19.414/97 del M. de Salud que separa los Servicios de Salud en Araucanía Norte y Sur;
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE, convenio de fecha 29 de Marzo de 2016 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco a 29 de Marzo de 2016 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 de Temuco, representado por su Director (T. y P.) Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat N° 650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto

para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N°202 de 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a nivel Local en Primaria de Salud Municipal con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 1270 del 12 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, el cual se entiende conocido por las partes e incorporado íntegramente en el presente convenio.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades que se relacionan con los objetivos establecidos en el programa:

Objetivo:

Ejecutar las actividades del convenio de apoyo a la gestión a nivel local con el fin de pesquisar a usuarias insistentes a control ginecológico o que nunca se han realizado un PAP.

Actividades:

- Contratación de un profesional matrona/on
- Obtener nomina rutificada de pacientes beneficiarias inscritas en alguno de los Centro de Salud del DSM Temuco, de entre 25 y 64 años de edad, las cuales se encuentren **inasistentes** (más de tres años del último control) o **nunca hayan acudido a toma de PAP**.
- Elaborar estratégicamente trabajo comunitario para rescate de estas pacientes a través de visitas domiciliarias, cartas certificadas, citaciones telefónicas, trabajo coordinado con monitoras de salud y el intersector, etc.
- Efectuar la toma **de 300 PAP** en población inscrita de 51.117 mujeres entre 25 y 64 años de la comuna de Temuco , esto constituye un aporte extrapresupuestario al cumplimiento de la meta sanitaria N° 2 "cobertura PAP"

Indicador:

- o Nomina Pacientes Inasistentes y pasivas
- o Plan y cronograma de Actividades.
- o N° PAP Tomado. (300)

Verificador

- El verificador de la nómina de pacientes insistentes y pasivos debe corresponder con población inscrita en el DSM de la comuna de Temuco validada por FONASA. El cual debe ser entregado en la primera semana de contratación del profesional matrona/on al referente técnico Claudia Navarro correo electrónico: claudia.navarrogu@redsalud.gov.cl.
- El verificador de la ejecución de los PAP será extraído del sistema informático de la unidad de anatomía patológica del Hospital Hernán Henríquez Aravena, el cual será obtenido por asesora del programa de cáncer cérvico uterino del Servicio De Salud el 30 de Junio y una vez finalizado el convenio, el 31 de Diciembre 2016.
- **Meta:** alcanzar el 100% de las actividades del convenio de apoyo a la gestión a nivel local.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de **\$ 1.560.000** para ser ejecutadas con la contratación de profesional matrona/on.

QUINTA. Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias. La primera de ellas de un 70% se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio; la segunda del 30% restante el 30 de Junio de 2016 después de la primera evaluación de cumplimiento, que se espera un cumplimiento de **50% del total de la meta.** (150 PAP realizados)

SEXTA: La Municipalidad, en relación a lo señalado en el párrafo anterior, deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud, los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicada en este convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento

OCTAVA: El Servicio de Salud respectivo realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes el día 30 de Junio esperando un cumplimiento del 50% de meta comprometida y el 31 de Diciembre de 2016 esperando el cumplimiento del 100% de la meta comprometida.

Para efectos de la evaluación se requiere contar con los registros y la información al día a través de los informes de la unidad de anatomía patológica del Hospital Hernán Henríquez Aravena.

NOVENA: La evaluación de este convenio, en su caso, se realizará en base al cumplimiento de metas e indicadores, cuya descripción se encuentra en la cláusula tercera precedente.

DECIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

- Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

- **Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.**

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **1ro de Enero** hasta el **31 de Diciembre de 2016**, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal del Sr Alcalde la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al Programa de apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria municipal(CACU) durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

Ahora bien, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10 de Abril de 2008 y N° 11.189 de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio comenzarán a ser otorgadas en la forma pactada, el **01 de Enero de 2016**, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA CUARTA: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de Dr. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) dos en poder del MINSAL (subsecretaría de Redes Asistenciales y División De Atención Primaria) y cuatro en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes)

2.- IMPUTESE el gasto en lo que corresponda al Presupuesto de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur.

3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al señor alcalde de la Municipalidad de Temuco, al Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copia de la misma y del convenio.



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

19.04.2016 N° 587

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Temuco
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial.
- Depto. Jurídico
- Archivo



**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL
EN ATENCION PRIMARIA SALUD
SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
Y LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

GIY/FPH/DEM

En Temuco a 29 de Marzo de 2016 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 de Temuco, representado por su Director (T. y P.) Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat N° 650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°202 de 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a nivel Local en Primaria de Salud Municipal con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 1270 del 12 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, el cual se entiende conocido por las partes e incorporado íntegramente en el presente convenio.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades que se relacionan con los objetivos establecidos en el programa:

12/02/16



Objetivo:

Ejecutar las actividades del convenio de apoyo a la gestión a nivel local con el fin de pesquisar a usuarias insistentes a control ginecológico o que nunca se han realizado un PAP.

Actividades:

- Contratación de un profesional matrona/on
- Obtener nomina rutificada de pacientes beneficiarias inscritas en alguno de los Centro de Salud del DSM Temuco, de entre 25 y 64 años de edad, las cuales se encuentren **inasistentes** (más de tres años del último control) o **nunca hayan acudido a toma de PAP**.
- Elaborar estratégicamente trabajo comunitario para rescate de estas pacientes a través de visitas domiciliarias, cartas certificadas, citaciones telefónicas, trabajo coordinado con monitoras de salud y el intersector, etc.
- Efectuar la toma **de 300 PAP** en población inscrita de 51.117 mujeres entre 25 y 64 años de la comuna de Temuco , esto constituye un aporte extrapresupuestario al cumplimiento de la meta sanitaria N° 2 "cobertura PAP"

Indicador:

- o Nomina Pacientes Inasistentes y pasivas
- o Plan y cronograma de Actividades.
- o N° PAP Tomado. (300)

Verificador

- El verificador de la nómina de pacientes insistentes y pasivos debe corresponder con población inscrita en el DSM de la comuna de Temuco validada por FONASA. El cual debe ser entregado en la primera semana de contratación del profesional matrona/on al referente técnico Claudia Navarro correo electrónico: claudia.navarrogu@redsalud.gov.cl.
- El verificador de la ejecución de los PAP será extraído del sistema informático de la unidad de anatomía patológica del Hospital Hernán Henríquez Aravena ,el cual será obtenido por asesora del programa de cáncer cérvico uterino del Servicio De Salud el 30 de Junio y una vez finalizado el convenio, el 31 de Diciembre 2016.
- **Meta:** alcanzar el 100% de las actividades del convenio de apoyo a la gestión a nivel local.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de \$ **1.560.000** para ser ejecutadas con la contratación de profesional matrona/on.



QUINTA. Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias. La primera de ellas de un 70% se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio; la segunda del 30% restante el 30 de Junio de 2016 después de la primera evaluación de cumplimiento, que se espera un cumplimiento de **50% del total de la meta.** (150 PAP realizados)

SEXTA: La Municipalidad, en relación a lo señalado en el párrafo anterior, deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud, los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicada en este convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento

OCTAVA: El Servicio de Salud respectivo realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes el día 30 de Junio esperando un cumplimiento del 50% de meta comprometida y el 31 de Diciembre de 2016 esperando el cumplimiento del 100% de la meta comprometida.

Para efectos de la evaluación se requiere contar con los registros y la información al día a través de los informes de la unidad de anatomía patológica del Hospital Hernán Henríquez Aravena.

NOVENA: La evaluación de este convenio, en su caso, se realizará en base al cumplimiento de metas e indicadores, cuya descripción se encuentra en la cláusula tercera precedente.

DECIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

- Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

- **Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.**

22/01/16



DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **1ro de Enero** hasta el **31 de Diciembre de 2016**, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal del Sr Alcalde la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al Programa de apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria municipal(CACU) durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

Ahora bien, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10 de Abril de 2008 y N° 11.189 de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio comenzarán a ser otorgadas en la forma pactada, el **01 de Enero de 2016**, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA CUARTA: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de Dr. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) dos en poder del MINSAL (subsecretaría de Redes Asistenciales y División De Atención Primaria) y cuatro en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes)

14/01/16



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD
TEMUCO



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T Y P)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

